

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (1-2019)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del ocho (08) de enero de dos mil diecinueve (2019), yo, **Mynor Augusto Herrera Lemus, Secretario**, titular por los Rectores de las Universidades del país, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. César Augusto Conde Rada, Presidente**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, la **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística, **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país, **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, El Presidente del Consejo Consultivo, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número cincuenta y siete guión dos mil dieciocho (57-2018). **SEGUNDO: Correspondencia: 3.1** Of. DE-4840-2018, por medio del cual se traslada el proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social MIDES-, y el Registro Nacional de las Personas -RENAP- para que emitan opinión. **3.2** Of. CS-UIP-1010-2018, por medio del cual se informa que las actas números 49-2018 y 50-2018 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en la página web institucional. **TERCERO:** Revisión del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al segundo semestre del año 2018. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número cincuenta y siete guión dos mil dieciocho (57-2018), Se difiere su aprobación para la siguiente sesión. **SEGUNDO: Correspondencia: 3.1** Se procede a dar lectura al Of. DE-4840-2018, por medio del cual se traslada el proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social MIDES-, y el Registro Nacional de las Personas -RENAP- para que emitan opinión. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. **3.2** Se procede a dar lectura al Of. CS-UIP-1010-2018, por medio del cual se informa que las actas números 49-2018 y 50-2018 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en la página web institucional. El Consejo Consultivo se da por enterado. **TERCERO:** El Consejo Consultivo, luego de revisar el proyecto del Informe Circunstanciado



de Labores, correspondiente al segundo semestre del año 2018, elaborado por los asesores, aprueba el siguiente apartado del mismo:

**"INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
SEGUNDO SEMESTRE 2018**

I. PRESENTACIÓN.

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP) y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe semestral circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.
Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.
Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
Instituto Nacional de Estadística (INE).

Así como al Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB). Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo

APROBAMOS

El presente Informe Semestral Circunstanciado de Labores correspondiente al segundo semestre de 2018, para su remisión a donde corresponde.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES.

2.1 Base Legal.

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número 23, aparece, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

2.2 Estructura Orgánica del RENAP.

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;



- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

2.3 Funciones.

Acorde al artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

III. CAMBIOS EN EL CONSEJO CONSULTIVO.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto Legislativo número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas, en la sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, se procedió a la Juramentación del Lic. Fredy Arizmendy Gómez, como miembro suplente del Consejo Consultivo. Se hace constar que en el caso del Instituto Nacional de Estadística, la titularidad del puesto que corresponde a esa Institución en el Consejo Consultivo la ocupa el Gerente y la del suplente es ocupada por quien de conformidad por las normas propias de esa Institución lo sustituye en caso de ausencia. El Lic. Edwin Portillo Portillo fungió como miembro suplente del INE ante el Consejo Consultivo en el período comprendido del 19 de abril de 2016 al 27 de septiembre de 2018, y por decisión del órgano competente se designó que a partir de 2 de octubre de 2018 fungiría en ese puesto el Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez.

IV. ACTIVIDADES REALIZADAS.

4.1 Reuniones de Trabajo con Funcionarios de la Institución.

El Consejo Consultivo invitó a reunión de trabajo a los siguientes funcionarios de la Institución, conforme el cuadro siguiente:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	MES	ACTA
Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno	Director Ejecutivo	No	Julio	30
Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno	Director Ejecutivo	Si	Julio	32
Ing. Aman Benjamín Cuc Hernández	Director de Informática	No	Agosto	37
Ing. Aman Benjamín Cuc Hernández	Director de Informática	Si	Septiembre	40
Lic. Guillermo Ranferi Castillo López	Auditor Interno	No	Septiembre	41
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome	Registrador Central de las Personas	No	Octubre	44
Lic. Guillermo Ranferi Castillo López	Auditor Interno	No	Octubre	45
Lic. Guillermo Ranferi Castillo López	Auditor Interno	Si	Noviembre	48
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome	Registrador Central de las Personas	No	Noviembre	49
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome	Registrador Central de las Personas	Presentó excusa	Diciembre	53
Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno	Director Ejecutivo	Presentó excusa	Diciembre	54
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome	Registrador Central de las Personas	Si	Diciembre	56
Lic. Enrique Octavio Alonzo Aceituno	Director Ejecutivo	Presentó excusa	Diciembre	57



Como consta en el cuadro anterior, se programaron 13 reuniones de trabajo y tan solo se llevaron a cabo 4. No siempre se presentaron excusas. Las invitaciones se giraron con la suficiente anticipación.

4.2 Sesiones Realizadas.

Durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y veintinueve sesiones extraordinarias como se muestra a continuación:

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. DE ACTA
Julio	1	4	5	29-33
Agosto	1	3	4	34-37
Septiembre	1	4	5	38-42
Octubre	1	4	5	43-47
Noviembre	1	4	5	48-52
Diciembre	1	4	5	53-57
Total	6	23	29	

El presente informe se sustenta en lo que consta y aparece en las actas que documentan el cumplimiento de las funciones de este órgano, especialmente las correspondientes a las 29 sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo al que corresponde este informe, en la que los miembros del Consejo Consultivo del RENAP, por medio de sus intervenciones, con argumentos técnicos y legales y con el manifiesto interés de mejorar el que hacer institucional, a fin de que el RENAP preste el mejor servicio a la población. Por otra parte, analiza y toma en cuenta las ideas expresadas en las reuniones de trabajo como lo que figura en los documentos que se solicitan sobre diferentes temas a la Dirección Ejecutiva. Por lo expuesto, tiene confianza en que sus recomendaciones y sugerencias sean tomadas en cuenta por las autoridades y personal de la institución.

En el siguiente apartado, se presenta un resumen de los temas trascendentales que han sido tratados, en forma prolija por el Consejo Consultivo, durante el segundo semestre de 2018.

1. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Se comienza por señalar que las limitaciones que se presentaron para que este órgano colegiado ejerciera plenamente las funciones que le corresponden durante el segundo semestre de 2017 y el primer semestre de 2018, continuaron en el segundo semestre de 2018, e incluso se agravaron. Esto a pesar que en la sesión de trabajo llevada a cabo el 24 de julio de 2018, se hizo del conocimiento del Director Ejecutivo los obstáculos que han dificultado la comunicación e intercambio de información en general entre las autoridades superiores de la Institución y el Consejo Consultivo. En esa ocasión se hizo especial mención de las disposiciones administrativas que dictan que todas las solicitudes de información y citaciones que hace éste órgano deben ser canalizadas a través de la Dirección Ejecutiva, lo que este Consejo Consultivo ha cumplido, sin embargo, no han sido entregados todos los informes solicitados y no siempre se han presentado en tiempo los funcionarios citados, lo que ha dado como resultado que no se cuente con información oportuna y necesaria. También se



invitó al Directorio a una reunión de trabajo programada para mediados de agosto, para apuntalar la necesaria comunicación que debe estar presente en el trabajo institucional, además de abordar temas de importancia; sin embargo no se llevó a cabo, ya que se informó que por razones laborales, los miembros del Directorio no podían asistir, por lo que, por consenso y unanimidad se delegó en el Director Ejecutivo para representarlos en esa reunión. A su vez el Director Ejecutivo envió copia del oficio número 011-18/AERE/mg, de fecha 16 de agosto de 2018, suscrito por el Diputado Aníbal Estuardo Rojas Espino, Presidente de Comisión de la Mujer, por medio del cual fue citado para el día martes 21 de agosto del presente año, coincidiendo con la fecha programada por el Consejo Consultivo para la reunión de trabajo, por lo que se tomó nota que no podría asistir. Por tal razón, el Consejo Consultivo acordó extender nuevamente una cordial invitación al Directorio para una reunión de trabajo con el propósito al inicio planteado y respetuosamente requirió que fuese el Directorio quien propusiera la fecha, lugar y hora para que se llevara a cabo, solicitando atentamente se comunicara con la debida anticipación. Tal planteamiento no ha sido respondido. Posteriormente se acordó invitar al Director Ejecutivo a una reunión de trabajo programada para el día 7 de diciembre, sin embargo se recibió el oficio DE-4696-2018 de fecha seis de diciembre, por medio del cual el Director Ejecutivo se excusó debido a las actividades de coordinación y supervisión que de manera personal estaba realizando a los diferentes procesos que se ejecutan para la emisión del DPI. El Consejo Consultivo acordó entonces invitarlo nuevamente, proponiendo los días 10, 11 o 18 del mismo mes, según lo permitiera su agenda, para discutir los temas que afectaban en esos momentos a la Institución, sin embargo presentó excusa para asistir. La reunión de trabajo con el Director de Informática y Estadística programada para el 28 de agosto de 2018, también se pospuso. Ese día la asistente del Consejo Consultivo informó que, vía telefónica, se le comunicó que no se presentaría. El Consejo Consultivo se dio por enterado y acordó reprogramar la reunión para el día 4 de septiembre; sin embargo, esta también se pospuso por excusa. Finalmente la reunión de trabajo se llevó a cabo el 18 de septiembre del presente año, como se relata más adelante. El Auditor Interno fue invitado a una reunión de trabajo para el día 25 de septiembre de 2018 con el objeto de dialogar sobre políticas que en materia de auditoría interna se podrían impulsar para fortalecer esa función en el RENAP; sin embargo, no concurrió y no presentó excusa alguna a pesar que la invitación se efectuó con la suficiente anticipación. En esa ocasión el Consejo Consultivo efectuó consideraciones sobre la comunicación, coordinación y ejecución de la presentación de informes y reuniones de trabajo con funcionarios de la Institución y en general del proceso que se ha seguido para realizar sus funciones, concluyendo que no siempre se finalizaban los procedimientos en el momento más conveniente para alcanzar los fines y objetivos de la institución y mostró un listado de solicitudes de información pendientes a esa fecha, no solo de la actual administración sino de anteriores. En el acta número 41-2018 se puede consultar el listado detallado, pero versaban sobre los siguientes temas coyunturales de importancia: I. Sobre los equipos MPR5800 y su mantenimiento, sobre el equipo SCP60 MÜHLBAUER y sobre los servicios de mantenimiento del sistema de identificación biométrica; II. Sobre el proceso de recepción y



CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016; III. Sobre la información solicitada por el Tribunal Supremo Electoral al RENAP; IV. Sobre el Registro Civil de las Personas; V. Sobre la ampliación presupuestaria para el ejercicio 2018. Ante esto, el Consejo Consultivo acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva su apoyo para mejorar y agilizar los procedimientos para que, tanto las invitaciones como las solicitudes de información se gestionaran de forma eficaz y pudieran cumplir con su objetivo. También recomendó que en aras de la eficiencia y eficacia administrativa, la Dirección Ejecutiva considerara girar instrucciones al personal técnico para que de forma inmediata formularan un proyecto de manual de procedimiento en el que se regulara lo relativo a lo antes señalado y, después de la aprobación de parte del Director Ejecutivo, se elevara a consideración y ratificación del Directorio. Se invitó nuevamente al funcionario para el 16 de octubre, sin embargo, una vez más no atendió a la invitación, por lo que se consideró que la reiterada incomparecencia de los funcionarios que son invitados por este órgano a las reuniones de trabajo, así como la no presentación de los informes que son solicitados, afecta el adecuado cumplimiento de las atribuciones que la Ley le asigna al Consejo Consultivo. Por lo anterior y en aplicación de los artículos 24 y 25 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo solicitó al Directorio y al Director Ejecutivo que se sirvieran considerar lo señalado y que tomaran las medidas que procedieran y de esa manera se cumpliera de mejor forma las funciones que la Ley asigna a este órgano colegiado. También se consideró que la política consistente en que el requerimiento de informes y las invitaciones a funcionarios de la institución se hiciesen a través de la Dirección Ejecutiva parecía no estar surtiendo los efectos deseados. Se invitó nuevamente al Auditor Interno a una reunión de trabajo, la cual finalmente se llevó a cabo el 6 de noviembre de 2018, como se relata más adelante. También se invitó a una reunión de trabajo al Registrador Central de las Personas para el día 9 de octubre con el objeto de conversar sobre el estado actual de las sedes del RENAP, pero tampoco concurrió y no presentó excusa alguna a pesar que la invitación se efectuó con la suficiente anticipación. Una vez más se reflexionó sobre el procedimiento para la rendición de informes y la invitación a funcionarios de la Institución, aunado a que se recordaron los casos de inasistencia del primer semestre de 2018 y los que hasta ese momento se daban (Director Ejecutivo: ver actas 25-2018, 27-2018, 30-2018, 31-2018; Directorio: ver actas 31-2018, 32-2018, 35-2018, 36-2018; Auditor Interno: ver actas: 38-2018, 41-2018; Registrador Central de las Personas: 40-2018 y 44-2018). En fecha posterior se estableció que de parte de la Dirección Ejecutiva no se hizo saber al Registrador Central de las Personas sobre la invitación. Se invitó nuevamente al Registrador Central de las Personas a una reunión de trabajo, que se debía haber realizado el 13 de noviembre, lo cual no sucedió por su incomparecencia sin que haya presentado excusa alguna cuando la invitación se efectuó con la suficiente anticipación. En este punto, el Consejo Consultivo acordó que al realizar invitaciones a funcionarios o empleados de la Institución a reuniones de trabajo, se le remitiera una copia del oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva, por medio de la que se hace la misma, al Directorio y al funcionario o empleado invitado. Además se recordó que según el artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Directorio y el Director Ejecutivo,



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
GUATEMALA, C. A.

deben otorgar todos los medios y recursos necesarios a este órgano consultivo para realizar sus funciones de forma expedita. Posteriormente se recibió la respuesta por medio del oficio número DE-4457-2018, en el cual se informó que por instrucciones del órgano de dirección superior, se le instruyó al Director Ejecutivo para atender los requerimientos de este Consejo, por lo que toda comunicación deberá ser remitida a la Dirección Ejecutiva. Se invitó nuevamente al Registrador Central de las Personas a una reunión de trabajo con el objeto de dialogar sobre los temas planteados en la invitación original, a la que asistió y en la que dio explicaciones sobre su no comparecencia a las invitaciones anteriores, lo que fue atendido y aceptado por el Consejo Consultivo. Entretanto se hizo un análisis sobre las Direcciones y oficinas Ejecutoras que, según el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos, tienen entre sus funciones genéricas el acudir o no a las invitaciones que les formule el Consejo Consultivo, encontrando que algunas no tienen esa atribución. Se consideró que según el criterio relacionado con la jerarquía de las leyes, resulta que de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo veinticuatro de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Directorio y el Director Ejecutivo deben otorgar al Consejo Consultivo todos los medios y recursos necesarios para realizar sus funciones de forma expedita, por lo que ese criterio debe prevalecer a lo indicado en el Manual de Especificaciones de Clases de Puesto, por lo que todo funcionario o empleado de la Institución tiene la obligación de acudir a las invitaciones que este órgano realice para ejercer sus funciones adecuadamente. Por lo anterior, este órgano recomendó se giraran instrucciones a donde correspondiese, en el sentido de que se aclarara que todo funcionario y empleado del Registro Nacional de las Personas tiene la obligación de acudir a las invitaciones que les formule el Consejo Consultivo para que éste pueda realizar adecuadamente las funciones que aparecen en la Ley. Finalmente en la sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2018 se presentó el Registrador Central de las Personas y, luego de tocar el tema del cuarto Congreso de Registradores Civiles de las Personas, expuso que debido al trabajo que supuso la interposición de un amparo por el Procurador de los Derechos Humanos, en contra de la Institución un día antes, por instrucciones del Director Ejecutivo, debía continuar colaborando en esa labor ese día, por lo que el Consejo Consultivo reprogramó la reunión para el día martes 11 de diciembre como se relata en el apartado correspondiente. En el siguiente cuadro se muestran las solicitudes de información efectuadas en el segundo semestre de 2018 que a la fecha no se han respondido, algunas de ellas ratificando anteriores.

	Requerimientos no atendidos	Punto de acta donde se efectuó
1	<p>a) Total de DPI generados con cada uno de los equipos de personalización que tiene el RENAP a su disposición, que incluyan únicamente los DPI emitidos desde que el RENAP tomó el proceso de personalización por cuenta propia, desagregando las cifras por equipo, mes y año. b) Un análisis costo-beneficio del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico especializado para el sistema de impresión de documentos -SID- utilizado para la impresión de los documentos personales de identificación -DPI- del Registro Nacional de las Personas -RENAP-" en comparación a la adquisición de un equipo de personalización MX6100. c) Si se han solicitado cotizaciones de equipos de personalización a partir del año 2015, y en caso sea positivo, se traslade a este órgano todas las ofertas recibidas. d) Quién, y bajo qué condiciones, realiza el mantenimiento al equipo que el RENAP tiene en calidad de préstamo, y si éste ha generado un gasto para el RENAP; y e) Situación actual del equipo Mühlbauer SPC60 y cuál es su vida útil.</p>	Sexto, 19-2018
2	<p>El Consejo Consultivo tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación escrita de la presentación del informe anual y plan de trabajo del Director Ejecutivo del RENAP para los próximos meses. Dada la relevancia de esos aspectos, este órgano acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva, haga llegar un ejemplar de dicho informe y el plan de trabajo, que incluye las actividades a realizar para cubrir la renovación de los DPI que se llevará a cabo en el año 2019, la demanda de los que cumplen la mayoría de edad y otros aspectos.</p>	Segundo, 34-2018 Se ratificó en el 2.2, 38-2018



CONSEJO CONSULTIVO

3	Informe que respondiese a los siguientes requerimientos: a) Datos correspondientes a los números de serie inicial y final de las tarjetas virgenes que Easy Marketing, S.A. utilizó según sus diferentes proveedores; b) La cifra o contador de documentos impresos que indica cada uno de los equipos utilizados por Easy Marketing, S.A. para la producción del DPI (equipos de personalización); y, c) Catálogo de rechazos que se aplica al momento de detectar un error en un DPI luego de su impresión, el cual incluya la conceptualización de las posibles causas que permitan clasificar el rechazo en ese concepto, entre otros. Dicho informe no ha sido rendido en su totalidad.	Quinto, 30-2018
4	Informe sobre la recomendación efectuada sobre la metodología utilizada para realizar estadísticas. Informe en el que indique si se está realizando o se realizó un proceso de racionamiento de emisión del DPI durante el presente año, si la respuesta es afirmativa, se indique cuáles son las razones que se consideran para decidir cuáles solicitudes avanzan al proceso de impresión.	Segundo, 33-2018
5	Informe relativo a la pérdida de los atestados con número de movimiento 22817, así como de la denuncia presentada ante el Ministerio Público para su análisis.	Tercero, 36-2018
6	Se formulen los informes que se han solicitado de parte de este órgano colegiado, pues esa información es determinante para la consideración de recomendaciones y toma de decisiones.	Tercero, 37-2018
7	Copia del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo que, según se tiene conocimiento, recientemente fue suscrito con el Sindicato de Trabajadores del RENAP. Ratificar la solicitud realizada en el punto segundo del acta número 34-2018, es decir, el traslado del informe anual y plan de trabajo del Director Ejecutivo del RENAP para los próximos meses, recientemente presentado. Informe sobre las fianzas que según el contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación 25-2016, se debieron ejecutar y el estado actual de ese procedimiento.	Cuarto, 38-2018
8	Una vez rendido el informe de los avances de la creación del Departamento Comercial, sea trasladada una copia a este órgano colegiado para su análisis, en el cual se recomienda se incluya el historial de los ingresos que ha recibido la Institución desde su creación en el renglón de ingresos privativos, con explicaciones de qué factores han contribuido a su incremento y, si fuere aplicable, en los momentos en los que éstos (los ingresos) decrecieron con respecto a los periodos anteriores, con explicación de las posibles causas de ello.	Cuarto, 39-2018
9	Easy Marketing, S.A. interpuso un recurso de revocatoria en contra de la resolución número DE-368-2018 del Director Ejecutivo que aprobó la liquidación de los contratos 55-2008 y 25-2016 contenida en el acta administrativa número 33-2018.	Cuarto, 39-2018
10	Documento ejecutivo que describa la situación actual relativa a la infraestructura de almacenamiento y procesamiento que posee el RENAP. Del mismo modo se solicita un informe sobre la labor de la Dirección de Informática y Estadística conforme al artículo 52 de la Ley del Registro Nacional de las Personas en cuanto a elaborar estadísticas pertinentes y qué aplicaciones han tenido en políticas públicas.	Tercero, 40-2018
11	Easy Marketing, S.A. interpuso un recurso de revocatoria en contra de la resolución número DE-368-2018 del Director Ejecutivo que aprobó la liquidación de los contratos 55-2008 y 25-2016 contenida en el acta administrativa número 33-2018. El expediente de mérito.	Quinto, 49-2018
12	Formulación de un documento en el que se explicaran las razones que habían provocado la acumulación de solicitudes de DPI sin imprimir, además el mismo debía contener el conjunto de medidas y acciones que debían implementarse en el corto, mediano y largo plazo para que el RENAP cumpliera con las funciones establecidas en su Ley orgánica de manera eficiente y eficaz.	Tercero, 52-2018
13	Justificaciones para la compra directa de tarjetas pre personalizadas, tomando en cuenta que también recientemente se publicó la Licitación Pública RENAP LIC-02-2018 "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas", con NOG número 8265925, que tiene por objeto la compra de 1,500,000 tarjetas.	Tercero, 37-2018
14	Dictamen del experto del Ministerio de Finanzas Públicas. Si la Contraloría General de Cuentas estuviese o haya efectuado algún dictamen, opinión o auditoría concurrente sobre lo eventos en modalidad de compra directa llevados a cabo para adquirir tarjetas pre-personalizadas.	Segundo, 43-2018
15	Nombramiento número S09-CD-0285-2018/4 de la Contraloría General de Cuentas respecto al proceso de fiscalización de tarjetas pre-personalizadas para la emisión de DPI.	Quinto, 44-2018
16	Sentencia de amparo emitida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Constituida en Tribunal de Amparo, la cual otorga en forma definitiva la Acción Constitucional de Amparo, solicitado por el Procurador de los Derechos Humanos.	Cuarto, 44-2018
17	Dictámenes de la Subdirección de Recursos Humanos, la Dirección de Presupuesto y de la Dirección de Asesoría Legal que se emitieron respecto a la creación de 68 puestos de trabajo.	Tercero, 53-2018
18	Informe relativo a la pérdida de los atestados, así como la denuncia presentada ante el Ministerio Público para su análisis.	Tercero, 36-2018
19	El Consejo Consultivo acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones para que se informe sobre las instituciones que en la actualidad no han cumplido con la norma en estudio.	Cuarto, 39-2018
20	El Consejo Consultivo acuerda solicitar a la Dirección Ejecutiva se traslade a este órgano, el informe que la Inspectoría General presente sobre el caso, para su análisis.	Cuarto, 54-2018
21	Copia de la memoria del Cuarto Congreso de Registradores Civiles.	Segundo, 56-2018

Las limitaciones señaladas llevaron a que al finalizar el año se discutieran los términos de referencia de los contratos de los asesores del Consejo Consultivo para el 2019, tomando en cuenta que en las sesiones del primero de septiembre de 2009, documentada en el acta número 33-2009 y del 8 de diciembre de 2009, documentada en el acta número 47-2009, el Consejo Consultivo consideró que la información o documentación del RENAP que los asesores necesitaban para cumplir



CONSEJO CONSULTIVO
RENAP
GUATEMALA, C. A.

con sus funciones, podía ser requerida a quien correspondiese sin autorización previa de la Dirección Ejecutiva, ya que el Consejo Consultivo forma parte de la estructura orgánica de la Institución y, por tanto, tiene libre acceso a la información y/o documentación de la Institución. Este órgano también estimó que si el artículo 24 Quáter de la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que las personas, entidades o empresas que se contraten para llevar a cabo los procesos de fiscalización, tendrán acceso a las sedes y a la información que conste en archivos físicos o electrónicos del RENAP y sus contratistas, entendiéndose que dicho acceso será únicamente para el desarrollo de las funciones y durante el tiempo para el que fueron contratados, en los contratos de los asesores ese aspecto debería figurar. Por lo anterior, este Consejo Consultivo acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a la Subdirección de Recursos Humanos para que en el año 2019 se contrataran las asesorías usuales para este órgano y que en los términos de referencia respectivos se hiciera el agregado consistente en que se incluyera la facultad contenida en la norma ordinaria relacionada. De igual forma, tomando en cuenta que el artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que el Directorio y el Director Ejecutivo del RENAP deberán otorgar al Consejo Consultivo todos los medios y recursos necesarios para realizar sus funciones de forma expedita y que el inciso c) del mismo artículo establece como función de este órgano el fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP, se acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva girara sus instrucciones a donde correspondiera para que se proporcionara un usuario de acceso para consulta al Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) por medio de la *web*, para conocer y dar seguimiento a la ejecución financiera del Registro Nacional de las Personas y así contribuir con sus recomendaciones u observaciones en la implementación de las políticas institucionales que se desarrollen. Al final de año se procedió a verificar el cumplimiento por parte del RENAP a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, destacando que se utilizó el formato de la Secretaría Ejecutiva de Acceso a la Información Pública (SECAI), tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

Numeral	Artículo 10	RENAP
1	Estructura orgánica	S
	Funciones de las dependencias	S
	Marco normativo	S
2	Directorio de la entidad	S
	Directorio de empleados	p*
	Remuneraciones	S
3	Misión	S
	Objetivos	S
	Plan operativo anual	S
4	Resultados del POA	S
	Manuales	S
	Presupuesto	S
5	Programas presupuestarios	S
	Modificaciones y transferencias	S
	Ejecución presupuestaria	S
6	Depósitos con fondos públicos	S
	Cotizaciones y licitaciones de programas	S
	Contratación de bienes y servicios	S
7	Viajes nacionales	S
	Viajes internacionales	S
	Inventario de bienes muebles	S
8	Inventario de bienes inmuebles	S
	Contratos de mantenimiento	S
	Subsidios	S*



	Becas	S*
	Transferencias	S*
16	Contratos, licencias y concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado	S/E
17	Empresas precalificadas	S/E*
18	Obras en ejecución o ejecutadas	S*
19	Contratos de arrendamiento	S
20	Contrataciones por cotización y licitación	S
21	Fideicomisos constituidos con fondos públicos	S/E
22	Listado de compras directas	S
23	Informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas	N*
24	Entidades de carácter internacional que manejen fondos públicos	N
25	Entidades no gubernamentales que manejen fondos públicos	N
26	Informe sobre el archivo	N
27	Índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley	S
28	Pertenencia sociolingüística de los usuarios de los servicios	S
	Artículo 11	
1	Ejercicio de su presupuesto	S
2	Listado de asesores	S
3	Gastos y viáticos al exterior del país	S
	Principios	
1	Portal electrónico de fácil acceso	S
2	Información en forma ordenada	S
3	Formatos comprensibles y compatibles	S

S = Si: Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

P= Parcial: Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

N = No: Cuando la información no se publica o tiene más de un año de desactualización.

S/E= Sin ejecución o no aplica: Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Observaciones:

3. *No aparecen los teléfonos.

15. *Opción en sitio web indica: No existe información al respecto, en virtud que el Registro Nacional de las Personas no maneja programas de subsidio, becas o transferencias.

17. *Opción en sitio web indica: A la fecha el Registro Nacional de las Personas no ha realizado precalificación alguna de empresas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

18. *Opción en sitio web indica: A la fecha el Registro Nacional de las Personas no ha realizado obras con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a la institución.

23. *La ley establece la publicación de los informes de auditorías gubernamentales o privadas. En la página web está publicado un listado de informes de auditoría interna. Debiendo ser los informes finales de las auditorías practicadas por la Contraloría General de Cuentas o las auditorías privadas realizadas.

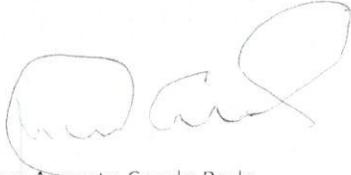
Luego de analizar la información presentada, el Consejo Consultivo señaló que si bien la Institución cumplía con la mayoría de las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y en la página web del RENAP, se

encontraban claramente ubicados los enlaces para acceder a cada ítem, no siempre se incluía, como debería ser, el contenido y documentos pertinentes. Se cumplía entonces de manera parcial el aspecto formal, más no así el material, con lo que se limitaba el fin y el objeto de dicha normativa. A manera de ejemplo se indicó el caso de los informes de Auditoría Interna, ya que a pesar de existir el enlace para acceder a dichos informes, concretamente a los de 2018, en los enlaces para acceder a los informes de cada mes (Control de auditorías administrativas, financieras, de gestión, registrales e informáticas), no aparecían estos, como sí sucedía en años anteriores, pues únicamente se mostraba el índice del número de auditorías realizadas, el número de informe asignado y el título de la auditoría según el área evaluada. El Consejo Consultivo hizo constar que el último informe de auditoría que le fue trasladado para su examen fue el del mes de febrero de 2018, lo que aunado a que en la página web institucional no figuraban los mismos, constituía una limitación al ejercicio de su función fiscalizadora que por mandato legal debe realizar con el apoyo de las otras autoridades superiores de la Institución. Por tanto, se recomendó a la Dirección Ejecutiva procediera a dictar acciones para que se cumpliera en forma íntegra la Ley de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a los principios que la rigen. Se concluyó que la no presentación de los informes que el Consejo Consultivo solicita para realizar sus funciones en forma oportuna, la no comparecencia a reuniones de trabajo de funcionarios y la indebida aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, viene a impedir que este órgano cumpla adecuadamente con las funciones que le ordena la ley sin responsabilidad alguna de su parte. El artículo 30 bis) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, bajo el epígrafe de "responsabilidad", establece que los integrantes del Consejo Consultivo desempeñarán sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, con independencia de criterio así como de cualquier interés ajeno al RENAP. Lo anterior se trajo a cuenta derivado de la circunstancia que la posición de este órgano frente a la actual crisis es que la misma obedece a graves ineficiencias de diversa índole, que van desde una inadecuada planificación hasta la incapacidad de ejecución presupuestaria. Si bien esas ineficiencias, que ya han sido advertidas por otros órganos de control y que no logran superarse, podrían corregirse en algún porcentaje si existiera voluntad para otorgarle los mínimos recursos a este órgano para realizar sus funciones, ya que la ausencia de datos y evidencias que provocan esas ineficiencias se constituyen en obstáculos para que este Consejo pueda emitir recomendaciones que coadyuven en el mejoramiento de los procesos. Por lo anterior, este Consejo Consultivo recomendó al Director Ejecutivo que tomara las medidas para superar esta grave situación. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Licenciado César Augusto Conde Rada, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes quince de enero de dos mil diecinueve, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con objeto de llevar a cabo la reunión de trabajo con el Auditor Interno de la Institución. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar,

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS

Nº 02931

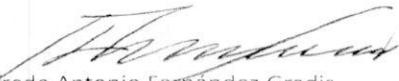
se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en doce hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Presidente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



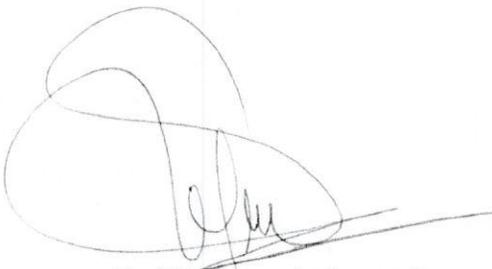
Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



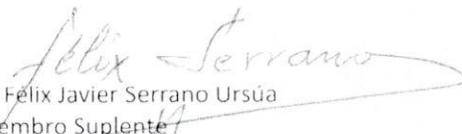
Lic. Néstor Matricón Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular, Secretario
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

Consejo Consultivo

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las doce fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número uno de dos mil diecinueve (01-2019), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día ocho de enero de dos mil diecinueve. Queda contenida en trece hojas útiles, las doce primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firmo en la Ciudad de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil diecinueve.

Firma: 

Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Secretario

Firma: 
Vo.Bo _____
Lic. César Augusto Conde Rada
Presidente

